



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1016-A/19.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de Mayo de 2019.

"2019, Centenario Luctuoso del Gral. Emiliano Zapata Salazar"

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN
PRESENTE.

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Acuerdo Número 187, por el que se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las haciendas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018. Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.

PRIMER SECRETARIO.

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

TERCER SECRETARIA.

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ

MBBG/DMGR/STV





EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

187

ARTÍCULO 1º. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos referidos en el documento complementario recibido con fecha 29 de abril de 2019 mediante el oficio número ASM/1234/2019 y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo y su anexo único.

ARTÍCULO 2º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a dar seguimiento e informar lo conducente al Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la omisión de los ayuntamientos de Aquila, Coalcomán de Vázquez Pallares y Salvador Escalante de cumplir su obligación de entregar su respectiva cuenta pública en un término que no exceda de 10 días naturales.

ARTÍCULO 3º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

ARTÍCULO 4º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, a efectuar Auditoría Especial a los recursos aplicados en las obras públicas del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, que incluya la revisión de la gestión financiera del ejercicio 2018.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Lo anterior, en virtud de que este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó oportunamente la Cuenta Pública de la Hacienda del Municipio de Epitacio Huerta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016 y 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULO 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, realice auditorías a la gestión financiera e inversiones físicas u obras públicas, que incluyan la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, abarcando todo lo relativo a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática, a los ayuntamientos que se señalan en el PUNTO PRIMERO del Anexo Único del presente Acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2018, para efectuar las auditorías que se señalan en el PUNTO SEGUNDO del Anexo Único del presente Acuerdo, a los municipios allí referidos.

ARTÍCULO 6°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, en cada una de las auditorías que practique, se efectúen adicionalmente a sus procesos de fiscalización, revisiones a los precios contratados y establecidos a efecto de determinar si las obras y adquisiciones se ejecutaron a precios justos de mercado y conforme a las disposiciones legales correspondientes, y del mismo modo que en cada uno de los municipios en los que se practique auditoría de inversiones físicas u obra pública se revise el proceso de adjudicación de todas las obras contratadas a efecto de verificar que se realizó en estricto apego a la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, en la asignación de auditores a cada uno de los municipios a fiscalizar contemplados en el Plan materia del presente Acuerdo, realice una rotación del personal mediante la utilización de métodos aleatorios a fin de garantizar el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y evitar la actualización de cualquier posible conflicto de interés cuidando las siguientes condiciones:

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

- I. Que no se asigne al municipio a revisar al mismo auditor que lo haya fiscalizado en el ejercicio inmediato anterior; y,
- II. Que el auditor no haya participado en la elaboración del Plan materia del presente Acuerdo remitido por la Auditoría Superior de Michoacán en lo concerniente al o los municipios que fiscalizará.

La Auditoría Superior de Michoacán deberá informar al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspector, los actos tendentes al cumplimiento del presente artículo en un término de tres días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, APROBADO POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

PUNTO PRIMERO.- La Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en el ámbito de su competencia, realice auditorías a la gestión financiera e inversiones físicas u obras públicas, que incluyan la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, abarcando todo lo relativo a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática, a los ayuntamientos de Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Uruapan y Lázaro Cárdenas, así como a los ayuntamientos de Aquila, Coalcomán de Vázquez Pallares y Salvador Escalante, habiendo sido éstos últimos omisos en el cumplimiento de la entrega de su respectiva cuenta pública.

En el caso específico del Ayuntamiento de Morelia dentro de la auditoría de inversiones físicas u obra pública se instruye contemplar la obra identificada como

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

"Cancha de Fútbol de la Colonia Primo Tapia Poniente", ubicada en la esquina de la Avenida Michoacán con el borde del Río Grande, en esta ciudad capital.

Del mismo modo, en el caso específico del Ayuntamiento de Morelia, se instruye también auditar la totalidad de las partidas de gasto relacionadas con actividades de promoción y comunicación social, considerando la revisión a los contratos que amparen convenios de publicidad con medios de comunicación, contratos o convenios que amparen el servicio de manejo de redes sociales, y contratos de arrendamiento que haya celebrado la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de Morelia, relativos a bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios relacionados.

PUNTO SEGUNDO.- La Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2018, para efectuar Auditoría de Inversión Física u Obra Pública a los ayuntamientos de Tarimbaro, Arteaga, Coeneo y Turicato, así como practicar Auditoría Financiera a los ayuntamientos de Huandacareo y Maravatío.

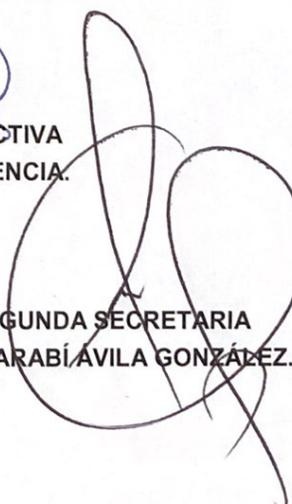
Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.-----

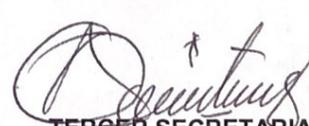
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.


PRIMER SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA.


SEGUNDA SECRETARIA
DIP. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ.


TERCER SECRETARIA
DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ.

Buel